



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. JOSE MARÍA AVILES CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien hace uso de la voz, Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN MATERIA DE IMPULSO A LAS MUJERES RURALES DEL ESTADO**, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, al reconocer la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, decidió designar el 15 de octubre como el Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Cuando el acceso a las oportunidades y recursos son iguales, las mujeres como los hombres han demostrado ser eficientes, mujeres y hombre representan una formidable asociación para ayudar a lograr un pleno desarrollo sustentable.

Las mujeres rurales tienen un gran potencial para participar en el desarrollo económico, político y social de sus comunidades y regiones, por lo que debemos impulsar políticas públicas, que les permitan el acceso equitativo al desarrollo. Se debe tomar en cuenta que las necesidades de la mujer trabajadora en el campo son diferentes a las de un hombre, aunque los objetivos sean los mismos.

Las mujeres rurales son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, pero su acceso limitado al crédito, la asistencia sanitaria y la educación son algunos de los muchos retos a los que se enfrentan.

Garantizar su empoderamiento no sólo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica general, dada la amplia presencia de mujeres en la mano de obra agrícola mundial.

ONU Mujeres respalda el liderazgo y la participación de las mujeres rurales a la hora de diseñar leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas, incluida una mejor seguridad alimentaria y nutricional, y mejores medios de subsistencia rurales.

En Baja California Sur, hasta este año 2022, un total de 33 mil 119 mujeres residen en las localidades rurales y representan el 8.4 por ciento de la población femenina total, reportó el INEGI con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

En nuestra tierra, desde hace muchas décadas, la participación de las mujeres en la vida económica se ha hecho presente, las mujeres rurales han accedido a cargos de delegadas y subdelegadas municipales, así como en organizaciones productivas donde no solo son jefas de pequeñas y medianas empresas, sino que también lideran asociaciones del sector ganadero, agrícola, artesanal, campesino y cooperativista.

Las mujeres sudcalifornianas del espectro rural generan riqueza para beneficios de nuestra sociedad, significándose como un motor de cambio.

Por eso, esta décimo sexta legislatura en su edición 2021 y 2022 de la Medalla María Dionisia Villarino Espinoza han entregado este reconocimiento a dos mujeres luchadoras del medio rural: la Señora Enriqueta Vega Estrada, fundadora de los nuevos centros de población ejidal 1-2-3-4-5 del Municipio de Comondú y a María Esthela Petit Cabrera, por su trabajo comunitario a favor de las mujeres y del Ejido El Centenario en el municipio de La Paz.

Las mujeres rurales además de la producción agrícola, emplean un buen número de horas del día elaborando, preparando y vendiendo alimentos, recogiendo combustible y agua y realizando faenas en el hogar, además de la crianza y cuidado de los hijos e hijas y de las personas adultas mayores. La mayoría de estas mujeres no reciben remuneración por el trabajo que realizan, incluso, en su actividad económica reciben pago por debajo del estimado para los varones.

Bajo esa tesitura, nos propusimos hacer una revisión del marco jurídico estatal para verificar en donde podemos fortalecer las leyes para propiciar un mayor empoderamiento económico de las mujeres rurales sudcalifornianas, es así que, creemos pertinente realizar reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, que regula y ordena la política que el gobierno del estado y los cinco municipios deben aplicar en el campo sudcaliforniano.

Con ello se refuerzan las disposiciones que ya están contenidas en dicha ley, específicamente en su artículo 156, en el que se mandata al consejo estatal de desarrollo rural a gestionar programas y proyectos encaminados a recuperar el rol productivo de la mujer rural en actividades de la producción de traspatio para el autoconsumo, la confección de artesanías diversas, la elaboración artesanal de conservas y productos alimenticios, servicios diversos, turismo alternativo, acuacultura, agricultura y ganadería y todas las actividades productivas solicitadas por las mujeres del medio rural.

Se propone que sea considerado de interés público en materia de desarrollo rural, la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, y la protección de la familia, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales.

Así mismo se propone que en los planes sectoriales del desarrollo rural se deberá contemplar la igualdad de género con prioridad en el diseño e implementación de los programas para la mujer, y que se apoye con programas a las mujeres con la seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural, en el entendido de que, en nuestro país y que seguramente se replica en nuestro estado, una cuarta parte de las mujeres tienen posesión de tierras, y este derecho lo adquieren hasta cuando enviudan, esto significa también que las mujeres tienen menos posibilidades para la posesión de parcelas y acceso de uso común.

Otro aspecto que se aborda en la iniciativa es la propuesta para que en el plan especial concurrente para el desarrollo del campo sudcaliforniano se promueva e impulsen proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres y que se fomente la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.

También se propone que en los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se oriente entre otras cosas a impulsar preferentemente la constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, privilegiando aquellas que estén lideradas por mujeres o que generen empleos locales.

En el plano de los ayuntamientos, se propone que en los planes municipales de desarrollo rural sustentable se ponga énfasis en la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres.

Por último, se propone plasmar en la ley que las políticas que implemente el Gobierno del Estado en materia del financiamiento del sector rural, se tendrá como objetivo coadyuvar en el establecimiento de las condiciones para que todos los proyectos sustentables de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector rural del estado cuenten con la posibilidad de tener acceso a formas de financiamiento suficiente y oportuno, bajo principios de igualdad y equidad de género.

Esta propuesta legislativa está alineada a los objetivos que persigue el Gobierno del Estado de Baja California Sur, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.¹, que establece lo siguiente en el EJE III.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA: Estrategia **1.1**. Integrar a los habitantes de las comunidades rurales y a sus familias, para su participación activa en el desarrollo rural integral, promoviendo la creación de organismos económicos y sociales, con el apoyo de las instituciones gubernamentales y privadas que inciden en el sector.

Hacemos un llamado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado, a los cinco ayuntamientos y al gobierno federal, a que, con arreglo a lo dispuesto por las leyes de desarrollo rural sustentable del país y del estado, se redoblen los esfuerzos para que cumplan con la encomienda de impulsar programas y presupuestos para la mujer

¹ Página 40 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Baja California Sur.

del medio rural, porque lo cierto es que, las mujeres del campo viven en rezago y eso las mantiene a ellas y a sus familias en condiciones de desigualdad.

En razón de lo anterior y por los motivos expuestos, solicito el voto de esta Honorable Asamblea para el siguiente **PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

**SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

UNICO: Se **reforma** la fracción VIII, XVII y XVIII del artículo 2, la fracción IX del artículo 18, las fracciones X y XIII del artículo 25, las fracciones XXV, XXIX y XXX del artículo 52, la fracción I del párrafo segundo del artículo 73, el artículo 109 y se **adiciona** una fracción XIX y XX al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Se considera de interés público en el Estado de Baja California Sur:

I. a VII. ...

VIII. Fomento a la creación de programas para la protección integral de los jornaleros agrícolas **y trabajadores rurales en general en igualdad de condiciones laborales e ingresos;**

IX. a XVI. ...

XVII. Impulsar, aprovechar y conservar las características ambientales libres de contaminantes en la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal, que tiene el Estado de Baja California Sur;

XVIII. Respetar y resguardar las áreas naturales protegidas al realizar actividades productivas y desarrollo económico y social, mediante principios y criterios de sustentabilidad;

XIX. La protección de la familia, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales; y

XX. La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.

Artículo 18.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Promover que el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable se constituya como el programa rector para los demás programas que se establezcan en el ámbito municipal rural, **en el que se pondrá especial énfasis en la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural;**

Artículo 25.- El programa sectorial para el desarrollo rural sustentable estatal, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras:

I. a IX. ...

X. Igualdad de género **con prioridad en el diseño e implementación de los programas para la mujer,** la protección de la familia y grupos vulnerables;

XI a XII. ...

XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, **con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural;**

XIV. a XIX. ...

Artículo 52.- El Programa Especial, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de

la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad y la soberanía alimentaria, podrá contemplar los siguientes aspectos:

I. a XXIV. ...

XXV. La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural;

XXVI. a XXVIII. ...

XXIX. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural;

XXX. Promoción de la responsabilidad social empresarial para la protección a los trabajadores y trabajadoras del medio rural y de los jornaleros y jornaleras agrícolas en particular;

XXXI. a XLII. ...

Artículo 73.- Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional y coordinen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los productores.

Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:

I. La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, **privilegiando aquellas que estén lideradas por mujeres** o que generen empleos locales;

II. a IV. ...

Artículo 109.- La política que implemente el gobierno del Estado en materia del financiamiento del sector rural, tendrá como objetivo coadyuvar en el establecimiento de las condiciones para que todos los proyectos sustentables de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector rural del Estado cuenten con la posibilidad de tener acceso a formas de financiamiento suficiente y oportuno, **bajo principios de igualdad y equidad de género.**

Transitorios

ARTICULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, 01 de noviembre de 2022

ATENTAMENTE:

DIP. EDA MARIA PALACIOS MÁRQUEZ